

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 1998 - 00498 - 00 (*Cuaderno principal*)

Reconózcase a la abogada ÁNGELA MARÍA SAAVEDRA ALMARIO como apoderada judicial de la demandada AMIRA DEL SOCORRO BOLIVAR SARRIA en los términos del mandato conferido por mensaje de datos (pág. 196 pdf 01 cp.; pdf 07 cp.), advirtiéndole que en lo sucesivo advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° L. 2213 de 2022; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

Téngase para todos los efectos que la demandada AMIRA DEL SOCORRO BOLIVAR SARRIA utiliza como canal digital la dirección electrónica «*amira120@gmail.com*» desde la cual deberá adelantar sus actuaciones procesales (art. 3° L. 2213 de 2022).

Póngase de presente que queda revocado expresamente el poder conferido inicialmente por la demandada AMIRA DEL SOCORRO BOLIVAR SARRIA a la abogada DIANA PATRICIA GUZMÁN HERNÁNDEZ (pág. 116:121 pdf 01 cp.) conforme a la manifestación de la mandante (art. 76 CGP).

Requíerese nuevamente al JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. para que den trámite a los oficios con números 2958-2022 (pdf 05:08 cp.) en aras de determinar la procedencia de poner a su disposición los bienes embargados a nombre de la demandada e informar (art. 466 CGP). *Oficiese.*

Adviértase a la parte demandada en esta causa que deberá solicitar a la secretaria del despacho la remisión del oficio por mensaje de datos a la dirección electrónica institucional del juzgado requerido y, en todo caso, deberá adelantar las gestiones que estime necesarias para que prontamente se atienda el requerimiento por parte del mismo en aras de resolver su petición de entrega de dineros (art. 125.2 CGP).

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.16 del 25/04/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fb5d461c79b1df21d314ca9c83918dbddcb6217b2a7d40a26bcce29457e0459**

Documento generado en 24/04/2023 09:06:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>